

**ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE DICIEMBRE,  
REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.**

**ESTATUTOS**

*“1. Los Estatutos deberán contener los siguientes extremos:*

- a. La denominación.*
- b. El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.*
- c. La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.*
- d. Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.*
- e. Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.*
- f. Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.*
- g. Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.*
- h. Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.*
- i. El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.*
- j. El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.*
- k. Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.*

*2. Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.*

*3. El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico.”*